ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como	004218
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintidos.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"Artículos 3, segundo párrafo, en la porción normativa 'la Ley General de Responsabilidades Administrativas', y 102, fracción III, de la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa, expedida mediante Decreto número 516 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa el 04 de febrero de 2022, (...)

(...). ".

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción

Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ártículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Artículo 69. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...). ⁵Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2022

haber sido designada instructora en la primera de las acciones de inconstitucionalidad referida.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸ y artículo 9⁹ del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto¹⁰ del *Acuerdo General número 14/2020*.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

⁶Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ Código Federal de Procedimientos Civiles

⁸ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ Acuerdo General 8/2020

¹⁰ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2022 Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 116387

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	I	I	4.7				
Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:44:58Z / 15/03/2022T17:44:58-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	85 27 51 8b 38 ea bd 2d 7f e1 d8 ab 3c a7 38	7c 23 8a 90 a7 43 87 40 97 c5 ee e1 4d 06 b4 0b b9 79 fa	23 e7 c9 e2/fc	: 21 9f	20 af a3 a7 2b		
	49 b4 6f 04 c0 53 c0 3d 7e 1f 12 34 de ba 71 e	f 8d de 3c e7 7a 6f 04 2d ce 22 d3 b5 b1 32 f9 €9 06 3e 9d	d 57 2c 51 0a 5	59 d1.a	a5 cf 47 cd f7		
	14 e3 ac 73 95 58 9b 8b e3 ae 7c bb 6e f0 5d	d6 cf e2 9f 6d dd fa 19 79 85 b0 52 41 82 9a 83 17 b1 26 f6	6 eb dc b7 3c a	ac 09	99 2c e7 92 bd		
	25 df b8 4b 38 1b e3 a0 47 6f b0 d9 0c 50 9d 28 76 5c bc 9b 99 05 57 be ff 93 e6 f2 56 57 c3 c2 f8 62 e0 45 3c 1f 6d d6 c1 08 51 9f 63 65						
	87 18 19 9f e0 4f c1 1b 9b b7 b7 e7 73 3a 7f fo	l 27 88 c6 4d 7e 0f 2a a7 <u>1e 1e a7 26 20 5</u> 5 db 02 0b eb <u>1</u> 7	1 a3 32 92 ae	39 ⁷ 4c	44 60 62 a5		
	40 a2 66 18 a2 2d c4 22 17 8b 3c e2 0d eb bb 73 84 b5 91 e5 f6 b8 2f 03 3c 14 e2						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:44:58Z/ 15/03/2022T17:44:58-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:44:58Z / 15/03/2022T17:44:58-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4528308					
	Datos estampillados	98DF231B71A7A712F27FEA6A3554ED063ACFABC751D	D5AB20DA548	A0EF	4DC63B2		
	•						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC740405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T18:11:25Z / 11/03/2022T12:11:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		b4 cd c0 4b d5 13 2b f9 a1 e6 15 fb 9a ad 0d b9 e4 ff 81 d				
	25 98 6a a9 cc 99 55 3a f0 74 43 c0 aa a3 1c	01 f4 f3 ed 37 3d 16 d8 09 66 65 c5 1d 29 69 09 5b c3 3f	e9 7b cc 0d 87	4d 3b	e0 1a 68 90 d	
		e7 e6 dd 60 da fe d4 29 9b 4d 4b 58 92 62 13 01 b6 d0 b				
	65 fd 46 a8 ee 35 4d be 8f 94 7d 29 72 b0 4c s	5e d1 ba c4 4c 82 28 b2 5c 6c 71 75 ed e9 b4 69 1f 30 cc	d c5 45 eb 34 0d	l 2e 71	f2 b0 2e 3c	
	2d e4 22 06 62 4f 66 97/04 4e <u>6c e4 13</u> 99 89	36 df d2 99 a4 a8 7f 99 5b bd 49 44 63 e1 4b 29 9d 5b 8	9 30 f9 a0 10 co	ad d0	ed 8d 76 48	
	6e c6 a7 92 e1 ec 18 72 3a cb fd a9 a9 9b 29 f9 55 e1 07 76 03 e7 fc 59 0e ba 07 ee 4d					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T18:11:26Z / 11/03/2022T12:11:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	41/03/2022T18:11:25Z / 11/03/2022T12:11:25-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4517856				
	Datos estampillados	057A7554009E9E712902F1E27B016425490C958A9EA	9742AD1F6B2I	-3B3C	DF416	